



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXX

Viernes, 12 de agosto de 1966. — Número 96

Página 769

### ANUNCIOS OFICIALES

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacante el cargo de juez de Paz de Comillas, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de veinticinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 5 de agosto de 1966.—El secretario de Gobierno, Antonio Tudanca. 369

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

A los efectos previstos en el Decreto 362/1964 y Orden Ministerial de 9 de febrero de 1966, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: Electra Bedón, Sociedad Anónima. — Domicilio social: General Yagüe, 4, Oviedo.

Finalidad: Transporte de energía eléctrica al pueblo de La Contrina, en el término municipal de Los Corrales de Buelna, mediante derivación de la línea actual de Subestación de Los Corrales a Somahoz, en las proximidades del grupo de viviendas de San Roque, y terminando en el referido pueblo de La Contrina.

Características: Línea aérea trifásica, tensión de servicio 12.000 V., longitud 769 metros. Centro de transformación en La Contrina, 15 KVA., 12.000/380/133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos.	769
Delegación de Industria .....	769

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta Vecinal de Ruisseñada .....	769
-----------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	770
-------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Los Corrales de Buelna, Colindres y Santiurde de Reinosá ...	772
--	-----

No se solicita imposición de servidumbre de paso. Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria, calle de Castelar, número 13, Santander, en el plazo de 20 días, contados a partir del de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de agosto de 1966.—El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción e impuestos: 240,35 pesetas.

### ANUNCIOS DE SUBASTA

#### JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA (Comillas)

La Junta Vecinal de Ruisseñada, del Ayuntamiento de Comillas, anuncia subasta para las obras de construcción de dos viviendas para maestros, con un presupuesto de contrata, actualizado, de 367.091,25 pesetas, con sujeción estricta a lo que determinan los pliegos de condiciones eco-

nómicas y facultativas redactadas al efecto.

Las proposiciones se presentarán en el local habilitado de la Junta Vecinal y al presidente de la misma en sobre lacrado con la inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación mediante subasta de las obras de construcción de dos viviendas para maestros en el pueblo de Ruisseñada".

Los licitadores, en sobre aparte, acompañarán la siguiente documentación: Justificante de la fianza provisional, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y carnet de empresa con responsabilidad.

El plazo para la presentación de las proposiciones será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, desde las diez a las catorce horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el día siguiente al en que expire el plazo de presentación, a las dieciocho horas.

Los proyectos y demás documentos están de manifiesto en el local habilitado de la Junta Vecinal.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta es de 7.341,85 pesetas (2 por 100) y la definitiva se fija en 14.683,65 pesetas (4 por 100).

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con D. N. I. número ....., expedido en ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número ..., del día ....., y de las bases y condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir en la subasta y ejecución de las obras de construcción de dos viviendas para maestros en el pueblo de Ruisseñada, se comprometo a realizarlas con arreglo a dichas bases y condiciones por



la cantidad de ..... pesetas (en número y letra).

Firma del proponente.

Ruiseñada (Comillas), 4 de agosto de 1966.—El presidente de la Junta Vecinal, Manuel Vélez.

Derechos de inserción e impuestos: 415,20 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—La Sala de Vacaciones de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos, acumulados sobre interdicto de retener y recobrar la posesión, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander y seguidos entre partes: De la una, como demandante-apelante, don José Luis Fernández y Fernández-Cotero, mayor de edad, casado, médico y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Luciano J. Pérez Córdova y defendido por el letrado don Ignacio Martín Calleja, y de la otra, como demandados-apelados, don Emilio María de la Torriente Castro y su esposa, doña María Rosa Gallo Pellón, mayores de edad, arquitecto y sus labores, y vecinos de Santander, representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díaz de Baldeón y defendidos por el letrado don Pedro Alfaro Alfaro, y don Manuel Vega Septién y su esposa, doña María Garmendia Irastorza; don Manuel Garmendia Irastorza; don Gonzalo Arrarte Ortiz; doña Alicia Garmendia Irastorza, viuda; doña María del Pilar Gallo Díez, soltera; doña Rosa Gallo Díez, soltera; don Fermín Garmendia Irastorza y su esposa, doña Marina Ruiz Ruiz; don Jaime Garmendia Irastorza y su esposa, doña Ana María Pedraja Gómez; don Amador González Lombera y su esposa, doña Carmen Garmendia Iras-

torza; don Angel Diego Ortiz y su esposa, doña Pilar Garmendia Irastorza; don José Gómez García y su esposa, doña Jaimina Garmendia Irastorza; don Aniceto Gallo Díez y su esposa, doña Teresa Vizcaíno Ochoa; don Gabriel de la Torriente Rivas y su esposa, doña María Estrella de Castro Enrice; todos mayores de edad y en ignorado paradero, por lo que, por su incomparecencia en esta instancia, se han entendido las diligencias en las Estrados del Tribunal; y los autos acumulados a los anteriores seguidos por los mismos litigantes, sobre interdicto de obra nueva; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. magistrado-juez número dos de Santander el veintiocho de abril del presente año, sin hacer expresa imposición de costas de esta instancia.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Falcón.—Germán Cabeza.—Nicolás Martín.—Daniel Sanz.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario de Sala, Juan Molina.

Derechos de inserción e impuestos: 634,70 pesetas.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a seis de julio de mil nove-

cientos sesenta y seis.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio sobre desahucio de fincas rústicas, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, y seguidos entre partes: De la una, como demandante-apelado, don Rafael Pérez Oreña, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Puento San Miguel, representado en esta instancia por el procurador doña Concepción Álvarez Omaña, y defendido por el letrado don Manuel Pardo Castillo, y de la otra, como demandado-apelante, don Pedro Pérez Puento, mayor de edad, casado, productor y vecino de Mijares, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendido por el letrado don Mateo José Rodríguez Gómez, y como demandados-apelados, doña Amelia Pérez Puento, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Sierrapando, y doña Dolores Pérez Puento, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Puento San Miguel, las que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellas, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y seis, dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega...

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia de Torrelavega, con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y seis, en los autos de los que dimana el presente rollo de Sala. Con imposición de las costas del recurso a la parte apelante.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Enrique Rodríguez-Lacín.—Germán Cabeza.—Juan Calvente.—José Hermenegildo Moyna.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que conste y tenga su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente en Burgos a veintidós de



julio de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario de Sala, Juan Molina Pérez.  
Derechos de inserción e impuestos: 499,15 pesetas.

En el juicio verbal de faltas número 343 de 1966, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a ocho de junio de mil novecientos sesenta y seis; el señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Firema Pasunen Esko, mayor de edad, marino y vecino últimamente en esta ciudad en el vapor finlandés "Peter", y actualmente ausente en ignorado paradero, por desacato y daños...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fireman Pasunen Esko, a la pena de quinientas pesetas de multa por cada una de las dos faltas señaladas o diez días de arresto subsidiario, caso de impago de las mismas, reprensión privada, indemnización de quinientas pesetas a Raquel Murciano Jirazo y las costas.—Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.—Rubricado

Y para que sirva de notificación al condenado Fireman Pasunen Esko, se expide el presente para el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a 30 de julio de 1966.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro Blanc. 359

Don Cándido González Díez, secretario del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Certifico: Que en autos de juicio verbal de faltas número 20 de 1966 de este partido, por lesiones, amenazas y maltrato de obra, todo conexo, en el pueblo de Comillas, existe sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a treinta de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: De la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, y de la otra, y como acusados, Rafael Martínez Brayo, Manuel Lamadrid Martínez y Joaquín Lama-

drid Martínez; el primero, por amenazas y vejación al segundo; éste, por lesiones del primero, y Joaquín, por maltrato de obra a uno que separaba a los anteriores; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Martínez Bravo, en desconocido paradero, y a quien se notificará por el "Boletín Oficial" de la provincia esta sentencia, a la pena de un día de arresto menor y al pago de la tercera parte de las costas procesales. Se condena igualmente a Manuel Lamadrid Martínez a la pena de dos días de arresto menor y pago de otro tercio de costas del juicio. Asimismo, se condena a Joaquín Lamadrid Martínez a otra pena de dos días de arresto menor y pago de la final tercera parte de las costas de este juicio.—Así, por esta sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Gómez Casado.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Rafael Martínez Bravo, en desconocido paradero, expido y firmo la presente, concorde con el original a que me remito, de orden de S. S.<sup>a</sup>, en San Vicente de la Barquera a uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario (ilegible). 358

José Antonio Rodríguez López, de 37 años de edad, estado casado, profesión pintor, hijo de José y de María, natural de Tineo (Asturias), domiciliado últimamente en Santander, Atalaya, número 15, 1.º derecha, procesado en sumario número 189 de 1966 por daños y blasfemia, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.—El secretario, Luis Salazar. 361

Don Jenaro de Cos Pérez, juez municipal de esta ciudad de Torrelavega,

Por el presente, hace saber: Que estando pendiente en este Juzgado de celebración de juicio verbal de faltas número 130 de 1966, como denunciante Manuel Trueba del Amo y como denunciado Ricardo-Angel Salas Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca éste ante

este Juzgado el día 19 de agosto actual y su hora de las diez treinta para asistir a la celebración de dicho juicio.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, que procedan a la busca del citado Ricardo-Angel Salas Pérez, que tuvo su domicilio en Viveda y para, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición a las resultas de estas diligencias.

Dado en Torrelavega a 2 de agosto de 1966.—El juez municipal, Jenaro de Cos Pérez.—El secretario (ilegible). 364

El Ilmo. Sr. D. Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo sumario con el número 130 de 1948, por abandono de menores, contra Asunción Cotero Vega, de 42 años, hija de Emiliano y Joaquina, natural y vecina de Santander, calle San Pedro, número 10, 1.º, cuyo verdadero nombre es el de Consolación, he acordado, por medio del presente, dejar sin efecto la busca y captura de citada procesada, toda vez que la misma ha sido habida.

Santander, 1 de agosto de 1966.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario, Luis Salazar. 362

Por el presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado a don Francisco Gallego Montes y su esposa, Avelina López Castro, residentes en Francia, en Dreux, haciéndoles ofrecimiento de acciones del artículo 19 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 y 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, todo ello acordado en diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado con el número 39 de 1966, por accidente de circulación con lesiones y daños.

Dado en San Vicente de la Barquera a 29 de julio de 1966.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 357

En sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santander en sumario 203 de 1965 e instruido por robo, fueron condenados Bernardo Borja Hernández, Vicente Borja Hernández y Jaime Jiménez Dual, a que, en concepto de indemnización de perjuicios, satisfagan conjunta y solidariamente la cantidad de mil ochocientas (1.800 pesetas), a Norberto José Lilo, Delfín Dos Santos Necho, Juan José Necho, Antonio Daniel Dos San-



tos y Antonio Bautista, súbditos portugueses.

Y con el fin de que sirva de notificación a los perjudicados, extendiendo la presente que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia e insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado en Santoña a 27 de julio de 1966.—El juez, Manuel María Zorrilla Ruiz.—El secretario (ilegible).

356

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 del mes en curso, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 17 de noviembre pasado, se decidió, vista la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos, de 26 de octubre de 1965, proceder a la expropiación de los terrenos y edificios que resultaran afectados por las vías que circundan el nuevo Palacio de Justicia, que con anterioridad habían sido ocupados.

A los efectos que se señalan en el artículo 17 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 16 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, se formuló relación concreta e individualizada de las fincas, describiendo las que se consideraban imprescindibles y de necesaria expropiación. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 18 y siguientes de la Ley antes mencionada y del artículo 17 y siguientes del Reglamento también mencionado, se abrió información pública para que, en el plazo de quince días, cualquiera persona interesada pudiese aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores, u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, indicando los motivos por los que debiera considerarse preferente la ocupación de otros bienes; pudiendo, a los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, comparecer ante esta Alcaldía cualquier persona natural o jurídica para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvieron de fundamento a las rectificaciones procedentes.

No ha comparecido persona alguna para oponerse a la expropiación pretendida y, en consecuencia, no se ha formulado ninguna alegación. Por ello, es procedente acordar ahora la necesidad de ocupación iniciando el expediente expropiatorio.

Para ello y según se señala en el artículo 20 y 19 de mencionada Ley y Reglamento, se describen los bienes a los que alcanzará la expropiación, designándose nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites del expediente.

1.º La parte de solar correspondiente a las dos plantas bajas, primero derecha, segundo derecha, terceros derecha e izquierda y boardilla derecha de la casa número 6 de la calle de Santa María Egipciaca (5 según títulos). La superficie que ocupaba la casa, con patio posterior, es de 180,80 metros cuadrados, si bien de ella 102,80 metros cuadrados habrán de destinarse a vía pública y 18,00 metros cuadrados quedan en zona edificable. Son desconocidos todos los propietarios, salvo el del piso tercero derecha, que lo es don Mariano Mijancos Gutiérrez, único heredero de doña María Fernández.

2.º Solar de la casa número 9 de la calle citada, de 43,05 metros cuadrados de superficie, que se compuso de planta baja, cuatro pisos y boardilla. De éstos son conocidos los propietarios de los pisos tercero, cuarto y boardilla, que son los señores Ríos Pérez.

Por lo expuesto,

La Alcaldía-Presidencia que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. adopte acuerdo por el que se señale la necesidad de ocupación de los bienes mencionados, iniciándose para ello el oportuno expediente expropiatorio.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y del artículo 20 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Santander, 29 de julio de 1966.—El alcalde, Manuel González Mesones y Díaz.

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Le conformidad con lo dispuesto en el artículo 30-2 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por don Frutos Jara López, de esta vecindad, se ha solicitado licencia para la construcción e instalación de una nave industrial en el si-

tio de "Los Palacios", del pueblo de Los Corrales.

Haciéndose pública esta petición a fin de que, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueda ser examinado el expediente y formularse las observaciones que se estimen procedentes al respecto.

Los Corrales de Buelna, 4 de agosto de 1966. — El alcalde, Fernando Snach Garrido.

Derechos de inserción e impuestos: 135,60 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento aceptar la oportuna propuesta de permuta de terreno de propiedad municipal situado en la "Marisma Sur", de unas cinco hectáreas de cabida, aproximadamente, para dedicarlo a diversas actividades industriales, se abre información pública por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colindres, 27 de julio de 1966.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Para conocimiento general se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas las cuentas de 1965 (General, Patrimonio, Valores y Caudales), por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Santiurde de Reinosa, 6 de agosto de 1966.—El alcalde (ilegible).

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año .....	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial